**AUDIENCIA TESTIMONAL**

**ROL N° 3-2017**

En Santiago de Chile, a 3 de abril de 2018, siendo las 09:00 horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Kennedy 5770, comuna de Vitacura, se lleva a cabo la audiencia de declaración testimonial fijada ante la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, con la asistencia de sus miembros titulares, don Juan Pablo Román Rodríguez, don Marcelo Barrientos Zamorano y don Carlos Mercado Herreros. Asiste también el Secretario de la Comisión, don Javier Castillo Vial. Por la parte demandante asiste la apoderada doña Javiera Escanilla Cortés, y por la parte demandada asisten sus apoderados don Marcos Navarro Guevara y don Ricardo Vega Catalán.

Declaración testimonial del testigo de la parte demandante don **JAIME PATRICIO CASANOVA TOLEDO,** RUT 13.923.270-4, quien previamente juramentado, expone:

**PREGUNTAS PRELIMINARES DE LA PARTE DEMANDADA**:

1. Para que diga desde cuándo trabaja para la actora.

R: Desde junio del 2015, soy Gerente de Finanzas Adjunto, trabajo en la Gerencia de Administración y Finanzas, y tengo a cargo los departamentos de contabilidad y administración, y finanzas y control de gestión.

1. Para que diga bajo qué modalidad trabaja para la Concesionaria.

R: Yo soy empleado de uno de los accionistas, de Astaldi Concessioni, y trabajo en la Concesionaria en el cargo que anteriormente indiqué. Tengo un contrato indefinido con Astaldi Concessioni, y ésta tiene un contrato con Nuevo Pudahuel por el servicio.

1. Para que diga si dentro de su trabajo dentro de la Concesionaria, estaba lo relativo a gestionar las pólizas materia de este juicio.

R: Sí.

INTERROGADO SOBRE LA INTERLOCUTORIA DE PRUEBA DE FOJAS 99, EL TESTIGO ES PRESENTADO A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

**AL PUNTO DE PRUEBA 1:** EFECTIVIDAD DE QUE LA PUESTA EN SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA SE ENCONTRABA CONDICIONADA A LA APROBACIÓN PREVIA DE LAS PÓLIZAS (I) DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS Y (II) DE SEGURO POR CATÁSTROFE PARA LA FASE DE EXPLOTACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

R: Efectivamente se encontraba condicionada, en los puntos 1.8.7 y 1.8.8 de las BALI, las cuales indican que no puede haber puesta de servicio provisoria sin la aprobación de las pólizas por la Fiscalía del MOP.

No se formulan repreguntas.

CONTRAINTERROGACIONES:

1. Para que haga referencia a las dos pólizas.

R: Por BALI, la Concesionaria debe mantener póliza de catástrofe y de responsabilidad civil para terceros.

1. Para que diga en qué época el Concesionario, según los artículos mencionados, contrató las pólizas de seguro a que hizo referencia.

R: Estaban vigentes desde el 30 de septiembre de 2015. Se entregaron al MOP el 1 de septiembre de 2015.

**AL PUNTO DE PRUEBA 2:** EFECTIVIDAD DE QUE EL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2015 LA CONCESIONARIA ENTREGÓ LOS ORIGINALES DE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS.

R: Sí, como indiqué anteriormente, en esa fecha fueron entregados los originales de ambas pólizas vía carta al MOP.

No se formulan repreguntas ni contra interrogaciones.

**AL PUNTO DE PRUEBA 3:** EFECTIVIDAD DE QUE LA CONCESIONARIA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ENVIÓ PÓLIZAS ORIGINALES, EN CONJUNTO CON LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LA INSPECCIÓN FISCAL.

R: Sí, enviamos también mediante carta a la Inspección Fiscal (IF), ambas pólizas, junto con las respuestas a las observaciones que nos indicaron.

REPREGUNTAS:

1. Para que diga cuándo inició con las compañías de seguros y corredores el proceso de renovación de las pólizas de explotación.

R: Comenzamos el proceso los primeros días de julio de 2016.

1. Para que diga en qué fecha entregó la renovación de las pólizas al MOP.

R: Las entregamos el 2 de agosto de 2016, mediante carta al MOP.

1. Para que aclare si las pólizas tenían el timbre de pagado; en caso afirmativo o negativo, para que señale el motivo.

R: No tenían timbre de pagado toda vez que nosotros suponíamos que iban a haber muchas observaciones de parte del MOP debido a que las pólizas originales, las del 2015, fueron emitidas y autorizadas con mucha premura. La Concesionaria suponía que la Fiscalía del MOP no había revisado esas pólizas por lo que las enviamos sin el timbre, esperando su revisión y observaciones.

1. Cuándo recibió la Concesionaria las primeras observaciones del MOP.

R: El 16 de septiembre de 2016 recibimos un correo electrónico desde la IF, en el cual se adjuntaba un Memorándum de la Coordinación de Concesiones, en el que venían múltiples observaciones a las pólizas.

1. Para que diga qué es lo que hizo la Concesionaria después de recibir este correo con el Memorándum adjunto.

R: Dada la cantidad de observaciones indicadas por el MOP, en ese mismo minuto coordinamos reuniones con los corredores de seguros, nosotros trabajamos con dos corredores, para la póliza de catástrofe con Marsh y para la póliza de responsabilidad civil con JLT. Tuvimos reuniones con ellos y fuimos revisando observación por observación, tratando de subsanar la mayor cantidad de observaciones posible para poder entregarlas pólizas el 30 de septiembre de 2016.

1. Para que aclare si la Concesionaria pudo subsanar todas observaciones formuladas por el MOP para la fecha que señaló, 30 de septiembre de 2016.

R: NO. Se subsanaron gran parte de la observaciones, y las que quedaron pendientes se indicó al MOP que serían subsanadas por medio de endoso a las pólizas. En la carta que enviamos al MOP el 30 de septiembre, además de las pólizas, adjuntamos una tabla en la que fuimos indicando nuestras respuestas, punto a punto, y las respuestas que quedaron pendientes se indicó que serían subsanadas mediante endoso.

1. Para que diga cuándo fue la fecha de entrega de los endosos a que se ha referido.

R: Los endosos se entregaron el 11 de octubre de 2016.

1. Para que diga, en relación al correo electrónico que mencionó con anterioridad, si venía la observación de la falta de timbre de pago.

R: Venía una observación que se cumplía parcialmente porque venía la cláusula de pago al contado pero faltaba el timbre de pago.

1. Para que diga si recuerda cuántas observaciones venían en ese correo electrónico y/o en el Memorándum adjunto.

R: Venían más de 20 observaciones por cada póliza.

1. Para que diga si en el correo electrónico o en el Memorándum adjunto, venía la observación de que la falta de timbre de pago implicaba una multa para la Concesionaria.

R: No. Esta observación venía igual que como cualquiera de las 20 observaciones que hicieron por cada póliza

1. Para que diga si la Concesionaria recibió formalmente las observaciones indicadas en dicho email.

R: Sí, las recibimos vía oficio el 5 de octubre de 2016, es decir después de que ya habíamos entregado las pólizas el 30 de septiembre de 2016.

CONTRAINTERROGACIONES:

1. Para que diga qué significa el timbre de pago en las pólizas a que ha hecho referencia.

R: Significa el timbre que ponen las compañías de seguro cuando su cliente paga las pólizas, es decir, cuando reciben los fondos de la prima.

1. Para que diga entonces qué significa que una póliza no tenga el timbre de pago.

R: Que no está pagada.

1. Para que diga si era obligación del Inspector Fiscal advertir la posibilidad de imposición de multas frente a infracciones como las que son objeto de este juicio.

R: Lo desconozco.

**AL PUNTO DE PRUEBA 4:** EFECTIVIDAD DE QUE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS REQUIRIÓ QUE SE INTRODUJERAN MODIFICACIONES ADICIONALES A LAS PÓLIZAS HASTA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y SI LA CONCESIONARIA ENDOSÓ LAS PÓLIZAS.

R: Sí, el 23 de noviembre recibimos un oficio indicando observaciones adicionales, las cuales fueron respondidas el 14 de diciembre.

REPREGUNTAS:

1. Para que diga si sabe qué decían estas observaciones.

R: Gran parte de las observaciones hacían referencia a certificaciones que pedía la Coordinación de Concesiones a la IF. Hay un número de observaciones que se repitieron, que habían sido ya subsanadas en los endosos entregados el 11 de octubre. Y habían dos observaciones que fueron subsanadas el 14 de diciembre.

CONTRAINTERROGACIONES:

1. Para que diga si estas certificaciones que hace referencia fueron objeto de multas.

R: Las certificaciones principalmente eran por otros puntos, como el monto asegurado, chequear beneficiario, pero no fueron sujetas a multas.

**AL PUNTO DE PRUEBA 5:** EXISTENCIA DE NEGLIGENCIA DE LA CONCESIONARIA EN LA RENOVACIÓN DE LAS PÓLIZAS EN AGOSTO DE 2016.

**R:** No, no hubo negligencia por parte de la Concesionaria, estas pólizas son de altos montos, por lo tanto, hay reaseguros de por medio y dada la gran cantidad de observaciones que recibidos, éstas fueron subsanadas en un plazo bastante ágil.

REPREGUNTAS:

1. Para que aclare en relación a este punto, ¿cuándo recibió la Concesionaria las renovaciones con el timbre de pago?

R: En el caso de la póliza de catástrofe, recibimos la póliza física con el timbre de pago el 22 de agosto de 2016, por lo tanto, si hubiéramos sabido que estaba sujeta a multa, la hubiéramos entregado el mismo día. Esperamos tener todas las observaciones subsanadas para enviar las pólizas el 30 de septiembre y así lo hicimos. En el caso de la otra póliza por responsabilidad civil, tuvimos el timbre de pago el de 30 de septiembre de 2016.

1. Para que diga si la concesión del aeropuerto estuvo con o sin seguro vigente a raíz de este proceso de renovación de las pólizas.

R: La Concesionaria no estuvo ningún minuto sin cobertura, la pólizas existentes duraban hasta el 30 de septiembre de 2016 y se continuo fluidamente la cobertura, por lo tanto no hubo ni por un segundo una situación de falta de protección.

CONTRAINTERROGACIONES:

1. Para que diga si con qué anticipación al vencimiento de las pólizas debía contratarse la renovación.

R: 60 días antes del vencimiento. Las pólizas vencían el 30 de septiembre y las entregamos, como dije anteriormente, el 2 de agosto para la revisión del MOP.

1. Para que diga cuándo la Concesionaria entregó al MOP las pólizas definitivas, ya pagadas.

R: Se entregaron ambas pólizas el 30 de septiembre de 2016.

**PREGUNTAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL:**

1. En su declaración dio a entender de que las observaciones por email no son formales, y sólo lo serían cuando son formuladas por oficio. ¿Es esto así?

R: Dentro de la formalidad nosotros recibimos oficios de la IF, la comunicación entre la Concesionaria y la IF formalmente es por oficio. Sin embargo, cuando recibimos el correo electrónico, inmediatamente nos pusimos a trabajar en las observaciones que estaba en el adjunto y posteriormente la IF formalizó esta solicitud el 5 de octubre con un oficio.

1. Por lo declarado, se ve que hubo muchas observaciones. En su opinión, ¿eso es porque hubo un descuido en el Concesionario, en su trabajo, o porque fue muy estricto el MOP en sus observaciones?

R: Esta es una renovación de pólizas, por los mismos montos, las mismas condiciones, igual que el 2015, por lo que debería haber sido fluida. Pero como no hubo aprobación a las pólizas originales del 2015 por parte de la Fiscalía, este proceso de renovación partió como de cero. Entonces por eso recibimos las preguntas que recibimos.

1. Cuando señaló de que en ningún momento la concesión estuvo sin seguro, ¿se refiere a que tanto en la póliza de catástrofe como en la de responsabilidad civil, en la renovación se mantuvieron las mismas condiciones, o se agregaron otros ítem no considerados en las pólizas originales?

R. Luego de las observaciones de la Fiscalía, hubo modificaciones a las pólizas originales. No se agregaron nuevos ítem a las pólizas, sino que se aclararon los originales.

Siendo las 10:30 horas se pone término a la declaración del testigo, autorizándose que se retire sin esperar el término de la presente audiencia. Firma el testigo y los apoderados junto con los miembros de la Comisión.

Jaime Patricio Casanova Toledo

Javiera Escanilla Cortés Marcos Navarro Guevara

Ricardo Vega Catalán

Marcelo Barrientos Zamorano

Carlos Mercado Herreros

Juan Pablo Román Rodríguez

 Presidente

 Javier Castillo Vial

 Secretario